



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### "LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE RECURSOS PARA LA FIESTA PATRONAL DE SAN JUAN BAPTISTA EL RE- ENCUENTRO"

En atención oficio con Cite.: G.A.M. No. 268/2022 emitido por el Alcalde Municipal de Porongo, solicitando para consideración y aprobación los Recursos para la Fiesta Patronal de San Juan Bautista el Re- Encuentro; adjuntando el Informe Técnico mediante Comunicación Interna COMDT-124/2022 elaborado por el Director de Turismo y Cultura Sr. Marco Antonio Vilchez Gonzales, Informe Financiero GAMP/DAF No.11/2022 emitida por la Lic. Ruth Jovany Rivero Ribera Directora Municipal de Finanzas dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, el Informe Legal SMAJ No. 469/2022 emitido el Asesor Legal Lic. Janeth Banegas Saucedo dependiente de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos y el proyecto de aprobación de Recursos de la Fiesta Patronal San Juan Bautista, para análisis y consideración, petición dirigida a la Presidenta del Concejo Municipal de Porongo; documentación recepcionada por Secretaria de Concejo con el código No. 412.

La Constitución Política del Estado en su artículo 1, indica que, Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, **intercultural**, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, **cultural** y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

La Constitución Política del Estado en su artículo 21, numeral 1 establece que, las bolivianas y los bolivianos tienen el derecho a la auto **identificación cultural**.

La Constitución Política del Estado en su artículo 272 establece: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

La Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece: *"Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*. Concordante con el artículo 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

La Constitución Política del Estado en su artículo 302, en su párrafo I establece: *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; 17. Políticas de turismo local; 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción"*.

La Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 establece como atribuciones del Concejo Municipal: *"4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

La Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 26 establece como atribuciones del Alcalde: *"2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal"*.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N°031, en su artículo 12 párrafos II establece: *"La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos"*. El Párrafo III del citado





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

artículo define que: *"las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí"*.

El Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (a) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, en su artículo 86 párrafo III establece: "De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.; 3. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales".

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 en su artículo 95 párrafo III establece: "De acuerdo a la competencia del Numeral 17, Párrafo I, del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 2. Formular políticas de turismo local".

La Ley N° 350 del Patrimonio Cultural Boliviano, en su artículo 4 dispone: "Para efectos de la presente Ley y su reglamento, entiéndase por: 3. Patrimonio Cultural Inmaterial. Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se trasmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes".

La Ley N° 350 del Patrimonio Cultural Boliviano, en su artículo 7 dispone: "I. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad. II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos: 1. Se transmite de generación en generación. 2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia. 3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. III. Se manifiesta en los siguientes ámbitos: 1. Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial. 2. Artes escénicas y del espectáculo. 3. Usos y prácticas sociales, rituales y actos festivos. 4. Formas tradicionales de organización social y política. 5. Cosmovisiones, saberes ancestrales, aportes científicos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, la sociedad y el universo. 6. Actos y creencias religiosas. 7. Música y danza 8. Astronomía, agricultura, ganadería botánica y medicina tradicional. 9. Saberes y conocimientos tradicionales de predicción y prevención climática".

### LEY DEPARTAMENTAL N° 174 DEL 24 DE JUNIO DE 2019

**ARTÍCULO 1 (Objeto).**- La presente Ley tiene como objeto declarar a la Fiesta Patronal de San Juan Bautista del Municipio de Porongo como Patrimonio Cultural Inmaterial del departamento de Santa Cruz, por la gran riqueza histórica y cultural expresada por sus pobladores durante su festividad realizada el 23 y 24 de junio de cada año.







# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 3 (Ámbito de Aplicación).**- La presente Ley Departamental es de aplicación obligatoria a todas las personas naturales o jurídicas dentro de la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz.

**ARTÍCULO 4 (Finalidad).**- La presente Ley tiene por finalidad el fomento, registro, protección, conservación, preservación, recuperación, revitalización, enriquecimiento y difusión de las expresiones culturales manifestadas durante la celebración de la fiesta patronal de San Juan Bautista del Municipio de Porongo, que se celebra el 23 y 24 de junio de cada año, con rituales y expresiones tradicionales autóctonas e históricas ejecutadas antes y durante la festividad.

**ARTÍCULO 5 (Declaratoria).**- Se declara a la "Fiesta Patronal de San Juan Bautista de Porongo Patrimonio Inmaterial de Santa Cruz", fiesta realizada el 23 y 24 de junio de cada año en el municipio de Porongo, segunda sección de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz.

**ARTÍCULO 6 (Ejecución y coordinación).**- Es responsabilidad de la Secretaria de Desarrollo Humano, la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Departamental, la ejecución del objeto de la presente ley, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo y otras instituciones relacionadas con el objeto de la presente ley.

**ARTÍCULO 7 (Financiamiento).**- El Gobierno Autónomo Departamental en coordinación y concurrencia con el Gobierno Nacional, el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo y la cooperación de otras instituciones públicas o privadas, instituciones no gubernamentales que compartan el objeto de la presente ley y en ejecución de sus competencias, gestionarán la canalización y obtención de recursos económicos propios y concurrentes y/o de cooperación nacional e internacional para el financiamiento de acciones y gestiones que permitan promover y promocionar a nivel departamental, nacional e internacional la "FIESTA PATRONAL DE SAN JUAN BAUTISTA DE PORONGO" para la conservación de la cultura y el patrimonio cultural intangible departamental, en el municipio de Porongo y alcanzar los fines de la presente ley.

### LEY MUNICIPAL N° 030/2018 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ley tiene por objeto DECLARAR FERIADO MUNICIPAL y día de regocijo con la suspensión de actividades públicas y privadas, en toda la jurisdicción del Municipio de Porongo, el día 24 de junio de cada año, en conmemoración a la Fiesta Patronal de nuestro patrono "SAN JUAN BAUTISTA" de porongo, debiendo realizarse los festejos respectivos con actos religiosos, cívicos y culturales, sujetos a un programa especial y con la participación de toda la ciudadanía. Artículo 4.- Disposiciones I.- La realización de la tradicional SERENATA CULTURAL Y VERBENA POPULAR, el día 23 de junio en la Plaza Principal de Porongo, con la participación de artistas locales e invitados especiales.

II.- La realización de la SANTA MISA seguida de la PROCESION con el SANTO PATRONO SAN JUAN BAUTISTA alrededor de la Plaza Principal.

Que la justificación técnica efectuada Mediante la COM-DT.124/2022 de fecha 15 de junio de 2022, por parte del Marco Antonio Vilchez Gonzales, en su calidad de Director de Turismo y Cultura, expone y justifica lo siguiente: "La fiesta de San Juan Bautista en el Municipio de Porongo tiene raíces históricas, ya que esta tradición religiosa fue heredada en 1714 por la misión jesuítica que fundó Porongo el 22 de febrero de 1714 y construyó la iglesia, la cual se encuentra en al frente de la plaza principal, siendo el santo patrono del pueblo, San Juan Bautista. La celebración de la fiesta patronal de San Juan es un evento cultural, religioso y tradicional que se inicia con el repique de campanas al medio día del 15 de junio, en la noche del 15 de junio una caravana de vehículos va anunciando el inicio de la novena liderada, luego el inicio de la novena en la noche en honor al





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

santo, posteriormente el domingo se realiza la ceremonia del palo encebado, luego la noche de san juan (23 de junio), se realiza una serie de actividades religiosas, artísticas, culturales y juegos tradicionales, concluyendo la festividad el día 24 de junio con la solemne misa y la procesión por los alrededores del pueblo con el Santo Patrono San Juan Bautista.

En esta celebración de la fiesta patronal de San Juan Bautista, se siguen las tradiciones ancestrales como: el baile de los turcos, el pisado de brasas, el juego de la tarasca, el palo encebado, juego de sortija, pato enterrado, además de fomentar la participación de artista que promocionan la música oriental o la poesía costumbrista.

Este año, debido al gran cambio en el orden mundial causado por la pandemia del COVID-19, esta celebración la hemos denominado "EL RE ENCUENTRO", siendo este el evento cultural y tradicional más importante del municipio y de toda la región metropolitana, ya que es el único municipio que aún mantiene viva sus tradiciones y cultura y además su centro histórico aún conserva la arquitectura de la Santa Cruz de antaño, destacándose entre estas, su iglesia que es jesuítica.

**La Fiesta de San Juan**, también llamada **víspera de San Juan** o **Noche de San Juan**, es la **festividad cristiana** del nacimiento de **San Juan Bautista** el día 24 de junio. Bíblicamente, esta fecha aparece como el día en el que nació San Juan Bautista y que su padre Zacarías, mando encender una hoguera (fogata) para anunciar el nacimiento de su hijo Juan. El cristianismo y la iglesia católica asimilo esta tradición y la adapto a su calendario, motivo por el cual se relaciona la costumbre o tradición de prender las hogueras (fogatas) con el nacimiento de Juan Bautista.

Algunos vinculan la festividad o algunas de sus celebraciones en ritos de origen pagano previos o ajenos al cristianismo, reminiscencia de sacrificios humanos. En países europeos-mediterráneos la realización de hogueras suele ser un elemento habitual.

El origen de esta costumbre se asocia con las celebraciones en las que se festejaba la llegada del **solsticio de verano**, el **21 de junio** en el hemisferio norte, cuyo **rito** principal consiste en encender una hoguera. La finalidad de este rito era "dar más fuerza al sol", que a partir de esos días iba haciéndose más "débil" —los días se van haciendo más cortos hasta el solsticio de invierno. Simbólicamente, el fuego también tiene una función "purificadora" en las personas que lo contemplaban. En Bolivia, más concretamente en el Municipio de Porongo, Departamento de Santa Cruz, esta fecha se asocia el nacimiento de San Juan Bautista, siendo este el santo patrono del pueblo, por lo que se tiene creencias ancestrales que han ido pasando de generación en generación, de que en la víspera del nacimiento "Noche de San Juan" como ritual principal se debe encender una fogata y para atraer la buena suerte hay que "saltar siete veces la hoguera (fogata), pisar las brasas descalzo, dar azote a las personas de talla baja para que crezcan o escribir en un papel los deseos que quieres que se cumplan y luego quemarlos en la hoguera"(Sic).

**OBJETIVO** Promocionar la cultura y tradiciones del Municipio de Porongo, generando un espacio de encuentro para desarrollar actividades artísticas (baile chobena, los turcos, taquirari, música oriental), culturales y juegos tradicionales (palo encebado, tarasca), con el fin de hacer conocer a la juventud para que esta preserve la cultura y tradición con el pasar del tiempo y vaya transmitiendo de generación en generación.(Sic)

**JUSTIFICACION** La celebración de la Fiesta Patronal de San Juan en el Municipio de Porongo es la principal festividad en la cual el pueblo a través de sus organizaciones civiles y sus autoridades se unen para desarrollar un sinnúmero de actividades culturales (juegos populares, bailes tradicionales, poesía costumbrista, canto, música) y religiosas, con el fin de agasajar al santo patrono.

Esta fiesta patronal genera un gran movimiento económico interno, lo que fomenta el desarrollo económico local, ya que acuden a esta celebración más de 30.000 personas entre nacionales y extranjeros, que consumen la gastronomía local (majadito, locro, rapi, arepa de maíz, cuñaape, masaco de plátano y yuca, sonso, chicha de maíz, refresco de achachairu, limonada, etc.), y además pueden experimentar de primera mano cómo era la cultura y tradiciones de nuestros antepasados; situación que provoca que, estos visitantes retornen nuevamente un fin de semana y además comenten sobre Porongo, lo que nos convierte en un referente como destino turístico.(Sic)

La Dirección de Turismo y Cultura presenta el Proyecto de la Fiesta Patronal donde contempla el Cronograma de Actividades y el Presupuesto General de Bs. 191.369.00 (Ciento Noventa y Un Mil Trescientos Sesenta y Nueve Mil 00/100 Bolivianos) a utilizarse para la realización de la Actividad Cultural de la Fiesta Patronal de San Juan Bautista de Porongo se realizara de acuerdo al siguiente cronograma:





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

- **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**
- **TOQUE DE CAMPANAS**  
FECHA: Miércoles 15-06-2022  
HORA: 11.00 -12.00  
LUGAR: Atrio de la Iglesia – Campanario
- **PROSESION DE INICIO DE NOVENA**  
FECHA: 15/06/2022  
HORA: 18.30 -19.30  
LUGAR: Portal de Ingreso – Iglesia
- **TRAIDA DEL PALO ENCEBAO**  
FECHA: 19/06/2022  
HORA: 09.30 -14.00  
LUGAR: Atrio de la iglesia - propiedad Villagomez - Plaza principal
- **23 de Junio**  
16.00 Ceremonia de traída del agua del Rio  
19.30 – 20.30 Misa de víspera  
20.30 – 22.00 cocktail con invitados protocolares  
21.30 salida de la carrera pedestre  
21.30 arranque de la verbena cultural  
22.00 llegada de la carrera, encendido de fogata  
24.00 Caminata sobre las brasas, fuegos artificiales
- **24 de Junio**  
08.30 Bienvenida Arzobispo  
09.30 Misa con reconocimiento al arzobispo  
10.30 Procesión  
11.30 Baile de los turcos  
13.00 = 19.00: Festival de Juegos típicos

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día 20 de junio de 2022, se dio lectura a la solicitud efectuada por el Sr. Alcalde Municipal solicitando para consideración y aprobación los recursos económicos para la Fiesta Patronal de San Juan Bautista El Reecuetro, para la cual se dispuso la dispensación de tramite y voto de urgencia obteniendo la votación de 6 votos afirmativos y 1 voto de abstención de la Concejala María Isabel Zambrana; asimismo se pone en consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ley en grande y en detalle de la cual obtuvo la votación afirmativa de los seis (6) concejales municipales un (1) voto con abstención de la Concejala María Isabel Zambrana M. de los 7 concejales presentes.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Porongo, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización Adres Ibáñez y la Ley No. 350 del Patrimonio Cultural Boliviano, dicta la presente:







# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

**LEY MUNICIPAL N° 108**  
**Porongo, 20 de junio de 2022**

**Dra. ANA E. ALEJANDRA UNZUETA SCHLINK**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**

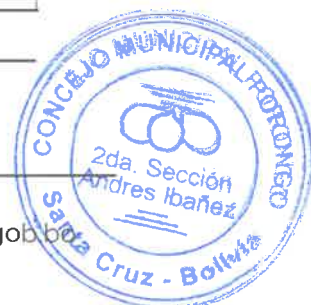
Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**“LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE RECURSOS ECONOMICOS PARA LA FIESTA PATRONAL DE SAN JUAN BAUTISTA EL RE-ENCUENTRO”**

**Artículo Primero. - (Objeto)** Se APRUEBA la asignación de los recursos económicos para la Fiesta Patronal de San Juan Bautista el Re-Encuentro con un presupuesto municipal de Bs.- 191.369.00 (Ciento Noventa y un Mil, Trescientos Sesenta y Nueve 00/100 bolivianos).

**Artículo Segundo. - (Presupuesto).**- El presupuesto aprobado para el apoyo la Fiesta Patronal de San Juan Bautista el Re-Encuentro del municipio de Porongo, será ejecutado de acuerdo al detalle del presupuesto general por un monto de Bs.- 191.369.00 (Ciento Noventa y un Mil, Trescientos Sesenta y Nueve 00/100 bolivianos) de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO SAN JUAN 2022				
INICIO DE LA NOVENA - 15 DE JUNIO				
ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	P/UNITARIO	TOTAL
Servicio de Impresión de estampitas	Unidad	500	4,50	2.250,00
Servicio de refrigerios campanero y tamborita	Unidad	10	12,00	120,00
Servicio de alquiler de generador	Unidad	1	575,00	575,00
Servicio de alquiler de amplificación	Global	1	700,00	700,00
TOTAL				3.645,00
EXTRACCION Y PREPARACION DEL PALO ENCEBAO - 19 DE JUNIO				
Servicio de alimentación para los voluntarios	Unidad	100	21,50	2.150,00
Adquisición de sogas gruesas para manipular el palo	Metros	100	10,00	1.000,00
TOTAL				3.150,00
BENDICION DEL AGUA EN EL RIO - 23 DE JUNIO - 15.00 HRS				
Servicio de refrigerio para la ceremonia	Unidad	100	6,00	600,00
Servicio de alquiler de carretón	Unidad	1	1.010,00	1.010,00
Servicio de decoración de carretón	Global	1	710,00	710,00
Adquisición de tinaja para la aguaterita	Unidad	1	350,00	350,00
TOTAL				2.670,00
BAUTIZO , NOVENA Y MISA DE VISPERA - 23 DE JUNIO - 18.30 HRS				





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Servicio de Decoración de la Iglesia, Salón Parroquial y Capilla de San Juancito	Global	1	7.100,00	7.100,00
Servicio de Alquiler de sillas plásticas	Unidad	200	2,50	500,00
Servicio de alquiler de forros para sillas	Unidad	100	4,00	400,00
Servicio de alquiler de amplificación	Global	1	1.750,00	1.750,00
				9.750,00
<b>CARRERA PEDESTRE/ LLEGADA DE LA ANTORCHA - 23 de junio - 21.00 hrs</b>				
Adquisición de vestimenta deportiva para los atletas invitados (polera y buzo)	Unidad	5	356,00	1.780,00
medallas deportivas	Unidad	21	16,00	336,00
hidratación	Global	1	300,00	300,00
Servicio de alquiler de generador	Unidad	1	575,00	575,00
				2.991,00
<b>ENCENDIDO DE LA FOGATA - 23 DE JUNIO - 22.00</b>				
Servicio de armado de fogata y preparación de las brasas	Global	1	4.142,00	4.142,00
				4.142,00
<b>COCKTAIL - 23 DE JUNIO 22.30 HORAS</b>				
Contratación de servicio de atención completa a invitados cocktail	Global	1	23.657,00	23.657,00
Contratación de alquiler de menaje para evento protocolar	Global	1	3.255,00	3.255,00
Servicio de elaboración de souvenirs para invitados protocolares	global	1	4.142,00	4.142,00
Servicio de iluminación y sonido para cocktail	Global	1	4.200,00	4.200,00
				35.254,00
<b>VERBENA CULTURAL</b>				
Servicio de alquiler de , sonido, pantalla e iluminación profesional	Global	1	24.600,00	24.600,00
Servicio de alquiler de tarima profesional	Global	1	8.900,00	8.900,00
Servicio de contratación de artistas locales	Horas	10	1.960,00	19.600,00
Servicio de alquiler de baños químicos	Unidad	15	400,00	6.000,00
Servicio de Fuegos artificiales artesanales y profesionales	Global	1	16.000,00	16.000,00
Servicio de alimentación staff	Unidad	300	21,50	6.450,00
Servicio de transporte artistas, staff, vallas	Global	1	1.776,00	1.776,00
Servicio de seguridad privada	Global	1	3.750,00	3.750,00
Servicio de Contratación de banda musical para el encendido de la fogata	Horas	12	592,00	7.104,00
Alquiler de Equipos de comunicación	Global	1	3.500,00	3.500,00
Servicio de producción de 4 segmentos televisivos	Unidad	4	850,00	3.400,00
Servicio de aseo de la plaza	Unidad	20	120,00	2.400,00
				403.480,00
<b>MISA, PROCESIÓN, BAILE DE LOS TURCOS DE SAN JUAN 24 DE JUNIO 09.00</b>				
Servicio de Alquiler de sillas plásticas	Unidad	150	2,50	375,00





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

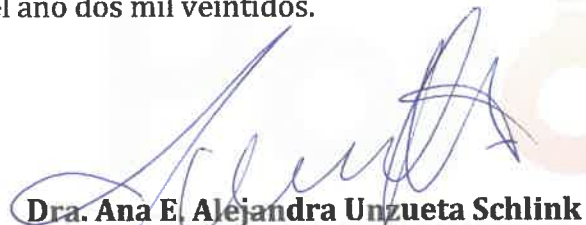
## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Servicio de Alquiler de Amplificación	horas	1	175,00	175,00
Adquisición de calzados para los turcos	Unidad	13	55,00	715,00
Adquisición de vestimenta para los turcos Y ORQUESTA	Unidad	24	225,00	5.400,00
Servicio de Contratación de banda musical para la procesión	horas	16	592,00	9.472,00
				16.137,00
<b>JUEGOS TIPICOS</b>				
Alimentación staff	Unidad	100	21,50	2.150,00
Premios para los juegos típicos	Global	1	8.000,00	8.000,00
				10.150,00
<b>TOTAL</b>				<b>191.369,00</b>

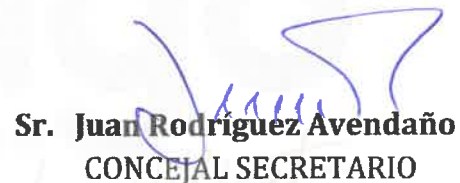
**Artículo Tercero. - (Autorización).-** Se **AUTORIZA** al Órgano Ejecutivo Municipal, la realización de la Fogata tradicional y Cultural, conforme dispone el artículo 12 de la Ley Municipal de Prevención de Incendios Forestales, Prohibición y Sanción, Contravención de Quema.

**Artículo Cuarto. - (Abrogatoria y Derogatoria).-** Quedan Abrogadas y Derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Es dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintidós.

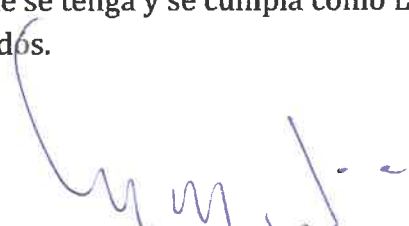


**Dra. Ana E. Alejandra Unzueta Schlink**  
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo



**Sr. Juan Rodríguez Avendaño**  
CONCEJAL SECRETARIO  
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 20 días del mes de Junio de dos mil veintidós.



**Abg. Neptaly Mendoza Duran**  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

